

# NOTICIOSO DEL PANUCO.

## (Segunda Epoca.)

{ TOM. II. }

TAMPICO, NOVIEMBRE 24 DE 1849.

{ NUM. 88. }

### NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA  
PERILLOS Y GROIZARD,  
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

### PARTE OFICIAL

SECRETARIA DEL  
I AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

Seccion ordinaria del dia 10 de Agosto de 1849.

(Concluye)

Con otro que suscriben los Sres. D. Antonio Fusco, Solórzano y compañía, Don Pablo Alcázar, D. Ramon Salvado, D. Ramon Obregon, D. José Gomez, D. Antonio Rodriguez, Wilson y compañía, Don Bernabé Sánchez, D. Gregorio S. Trapaga, D. Benito Moro, Don Francisco Blanco, D. Diego de la Lastra y D. Teodoro O. Martinez en que despues de protestar por las razones que exponen, contra el establecimiento de toda tienda de ropa y púlpria en el local de la gaitera o mercado, piden suplicatoriamente á esta I. Corporacion se sirva disponer que las existentes en dicho local las levanten sus interesados, y que los puestos que estos ocupan hoy sean destinados á la venta de frutas se millas y verduras, que es el objeto de su fundacion, y con cluyendo pidiendo: que en el evento de que su solicitud sea desechada, se le devuelva con la providencia ó decreto que recayga para los mas recursos que hubiere lugar. "Despues de una breve discusion se acordó reservarla para proveerla, cuando el Gobierno del Estado rasuelva la consulta que sobre el particular se le tie-

ne dirigida. Instruyase de este acuerdo á los interesados por conducto de esta secretaría para su conocimiento.

Con otro que presentó D. Ramon de la Torre en solicitud de permiso para establecer su ordeña de ganado mayor en el terreno que se conoce por milpa de Paulín que no tiene cerca ni casa y está enteramente abandonado." Al Sr. Trascierra que informe en el particular.

Con otro que tambien presentó Doña Teresa Calderon solicitando permiso para estender la cerca de su labor hacia la parte de la laguna del Carpintero hasta ocupar cien to cincuenta varas cuadradas de terreno con objeto de establecer una ortaliza y cañaberal. El tramite anterior.

La secretaría dió cuenta con un acto asesorado del Sr. Gefe Político que con fecha 6 de corriente recayó á un curso que presentó á S. S. el ciudadano Manuel Zalazar y Sanchez, por el cual y en virtud de no ser bastante la razon en que apoyó el I. Cuerpo su anterior acuerdo para negar al citado Zalazar la copia certificada del escrito y proveido que recayó á la solicitud de D. Manuel Ruiz, cuando la ley manda que á nadie se le pueden negar las constancias para usar de su derecho, dispone que el I. Cuerpo adopte nueva resolucion en este punto."

Brevemente discutido, se dispuso con escepcion del Sr. Valdes, que por esta secretaría se libre al interesado la copia que solicita.

La misma secretaría á continuacion y en cumplimiento de lo acordado en sesion de 11 de Mayo último, dió cuenta con las diligencias practicadas en el expediente formado sobre coltro de ochenta y cinco pesos que segun dictamen presentado en dicha sesion, debe á los fondos Municipales el bachiller D. Gregorio Pelas como contratista del asiento de gallos. Se mandó pasar al Sr. Sindico con los recibos que ha presentado el interesado, para que en su vista informe y pida lo conveniente en el particular.

Los sres. Prieto y Guzman presentaron en seguida la siguiente proposicion. "En vir-

tud de bastante estenso el local que se hallan en la actual los juzgados 2.º y 3.º pedimos á esta I. Corporacion que se divida en tres piezas para que en estas tengan su juzgados los tres señores calles constitucionales, habiéndose á aquel las reparaciones siguientes Subir el piso, contruir dos tabiques de ladrillo, poner un cielo raso de tabilay hacer todo lo demas que sea necesario hasta dejar dichas tres piezas en un estado cómodo, decente y seguro." Escutida, fue aprobada, disponiéndose que la comision de comodidad haga formar un presupuesto del gasto que sea necesario erogar con tal objeto, y que presentará oportunamente para que se acuerde lo conveniente.

La comision de hospital por conducto del Sr. Labarreda en cumplimiento del acuerdo anterior, presentó el presupuesto del costo que tendran los dos estantes ó roperos que se han dispuesto construir para el hospital civil, cuyo gasto segun dicho presupuesto asciende á la cantidad de setenta y seis pesos. Se aprobó, facultándose á dicha comision para que los contrate con el mestro que los haga de cedro ó ciprés iguales a los que existen en el establecimiento.

En virtud de haberse acordado que las fiestas de plaza para celebrar el glorioso grito de Libertad dado en Dolores, duren ocho dias sin incluir la noche del 15, la junta entró á hacer la asignacion de cuentas que deben pagar á beneficio de los fondos Municipales los individuos que pongan en aquella puestos de vendimias, y juegos permitidos, en el orden siguiente.

Puestos de 1.ª clase, por vara de terreno, un peso.

Id. de 2.ª id. id. cuatro reales

Chuzas de primera clase, tres pesos diarios.

Id. de 2.ª id. dos pesos id.

Id. de 3.ª id. un peso id.

Carcamanes, dos pesos id.

Boliches, un peso id.

Loterias de número, un peso id.

Loterias de figuras, cuatro pesos diarios.

Rifas de losa y juguetes, dos pesos id.

Cantinas que se pongan en las casas de la plaza, dos pesos id.

Fondas, id. id. un peso.

Mesas de cena, dos reales.

Id. de licores, dos id.

Las tiendas que quedan abiertas con permiso de la autoridad, ocho pesos.

Se pasó en seguida á nombrar la comision que ha de repartir los terrenos de la plaza, y fueron electos los Sres. Trascierra y Labarreda. Dicha comision queda facultada para intervenir en todo lo concerniente al mejor arreglo de las diversiones que han de hacerse con el objeto espresado, é igualmente para designar las cuotas á aquellos juegos permitidos que no se hallan mencionado en la nómina que antecede, de la cual se dispuso pasar un tanto al recaudador para los efectos consiguientes, y lo mismo á la comision para su conocimiento y fines que convengan.

La Sria. dió lectura á las cuentas que de los fondos ordinarios Municipales, alumbrado, peage y real en pieza formó el Sr. Recaudador Tesorero por fines del mes de Julio próximo pasado, las cuales revisó y halló conformes la comision respectiva. Se aprobaron.

La existencia que resultó en 1.º del corriente es como sigue. En el ramo ordinario municipal, 3411 pesos 7 y 1/2 reales; en el del alumbrado, 1028 pesos 2 reales. En el del peage, 229 1 real y 1/2; y en el de real en pieza, 718 2 reales. Se mandaron publicar y remitir al gobierno, el estado general respectivo para su conocimiento.

Se levantó la sesion; asistieron los Sres. Gefe Político, Prieto, Guzman, Valdes, Trascierra, Labarreda, y Silva Ruiseñor y Robert; no lo hicieron los Sres. Camacho y Azcárraga, por tener licencia.

Es copia de su original que certifico. Tampico, Noviembre 19 de 1849.—J. R. de Maraboto secretario.

## INTERIOR.

### GOBIERNO DEL ESTADO.

EL GOBERNADOR del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes sabed:

Que en acuerdo de 11 de Noviembre del año próximo pasado resolvió el H. Congreso, que se estableciese la policía rural, que creó la ley de 15 de Octubre de 826, previniendo se observen sus artículos del 1 al 4 inclusive y de de el 9 al último, que son los siguientes.

Art. 1. Para la seguridad de los campos y persecucion de los delinquentes, se establecerá una policía rural de que serán cabos los dueños de haciendas y ranchos, y en su defecto los administradores, ó mayordomos.

2.º Los cabos de policía nombrarán subalternos de su confianza en los parajes que crean convenientes, dando cuenta al gobierno para su aprobacion, y todos se auxiliarán con sus sirvientes respectivos, y á mas los jueces les franquearán los auxilios necesarios.

4. Las obligaciones de los cabos de policía y sus subalternos son:

*Primera.* Reunirse los de cada jurisdiccion una vez al mes en el dia y sitio que ellos acuerden para convenir las medidas que deben tomar para perseguir los criminales. En donde sea muy estensa la jurisdiccion se dividirán en secciones á juicio del Ayuntamiento, y si no lo hay del alcaide y síndico procurador.

*Segunda.* Perseguir y aprehender los malhechores, y remitirlos al alcaide inmediato, exigiéndole el correspondiente recibo.

*Tercera.* Tener un libro en que lleven registro de los nombres de los que aprehendieren, y de la autoridad á quien los entregaren y dar cada mes parte circunstanciada de lo ocurrido al gobierno por conducto de los jueces respectivos.

4. Cuando alguno se presentare á algun cabo de policía manifestando haber sido robado, se le franquearán auxilios para la persecucion del delincuente hasta la hacienda ó rancho inmediato; de allí al otro y así sucesivamente y el interesado si logra la aprehension entregará el delincuente al juez mas inmediato. Si en donde debe darse nuevo auxilio no lo hubiere pronto, continuará en la persecucion del delincuente los mismos.

9.º Los jueces que sabiendo de un delito de estos por acu-

sacion ó denuncia, de otro modo se disimulare sufriran una multa proporcional al delito disimulado, la que bajará de diez á cincuenta pesos y destinará á los fondos de Idó. Estas multas se aplica á prevención por la sola prueba de la corte de justicia y del gobierno.

10. Los cabos de policía y sus subalternos que cubieren estos delitos, ocultarlos delinquentes, ó no los siguieren por culpa de omision, serán sujetos á las penas mismas que al ladrón corresponden. Cuando en la persecucion fueren negligentes aquellos encargados en circunstancias que haga tal cosa la apatía, sufriran una multa desde veinte y cinco hasta cien pesos que á prevención exigirán la sala primera de la corte suprema de justicia y gobierno.

11. El que no pueda exhibir multa, sufrirá prision en la cárcel substituyendo por cada veinte y cinco pesos que debia dar un mes de carcel.

12. El ladrón no queda eximido de las penas correspondientes por el disimulo de los jueces, y el magistrado de la primera sala dispondrá que se instruya la correspondiente sumaria.

13. Cualquiera del pueblo puede denunciar á los jueces de tanta en esta parte, y avisar de los robos de esta clase que se cometan.

Y como en 30 de Setiembre último acordó el mismo H. Congreso que el gobierno reglamentara la preinserta ley cumpliendo con dicho acuerdo, he dispuesto se observen las prevenciones siguientes.

1.º Los ayuntamientos dividirán el territorio de su jurisdiccion en tantas secciones cuantas juzguen, que deba haber para que el servicio á que está destinada la policía rural produzca los mejores resultados. Al hacer esta division cuidarán de que no haya secciones demasiado pequeñas, conciliando con esto el servicio público con el menor gravámen posible de los vecinos que lo prestan.

2.º En cada seccion habrá un gefe de policía rural, nombrado por el gefe político á propuesta en terna del ayuntamiento, y el nombramiento será aprobado por el gobierno. En el departamento del centro, toda vez que no haya gefe político, remitirán los ayuntamientos la terna al gobierno para que este haga el nombramiento.

3.º Son obligaciones de los gefes de policía las que impuso la citada ley en su artículo 3.º á los cabos de policía,

4.º Los cabos de policía de que trata el artículo 1.º de la ley estarán sujetos al gefe de la seccion del cual recibirán las órdenes correspondientes. En caso de que haya dos ó mas dueños en un rancho, será nombrado por el ayuntamiento uno de entre ellos con aprobacion de la gefatura la que lo participara al gobierno.

5.º Los nombramientos de subalternos de que habla el artículo 2.º serán informados por los ayuntamientos y aprobados por los gefes políticos, quienes darán cuenta al gobierno para que recaiga la confirmacion, ó reprobacion segun convenga.

6.º Los anteriores encargos son consejos y no pueden ser renunciados sino por motivos justificados, que calificará el gobierno. Los nombramientos para los puestos municipales y cualquier otro superior prefieren al gefe de policía, aunque éste sea anterior.

7.º Los gefes políticos y los ayuntamientos cuidarán de que tenga su mas exacto cumplimiento el artículo 3.º, obligacion 1.º de la ley, aclarando las dudas que ocurran á los gefes de policía, que se hayan reunido para acordar medidas.

8.º Si se reunieren dos ó mas gefes de policía en desempeño de su encargo llevará el mando el mas antiguo, si ninguno lo fuere, el de mayor edad y si no hubiere ni uno ni otro, mandará el gefe á quien nombren los demas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Noviembre 7 de 1849. —Jesus Cárdenas.—Rafino Rodríguez, secretario.

## EXTERIOR

N. Orleans, Noviembre 9 de 1849.

### NOTICIAS DE EUROPA.

#### RUSIA Y TURQUIA.

Nada definitivo se ha actuado por parte de Rusia respecto á la resistencia manifestada por el sultan en la entrega de los refugiados húngaros. Se cree generalmente que la Rusia se aprovechará de la intervencion amistosa de la Francia é Inglaterra para no entrar en una guerra que tendria que sostener contra tres potencias que parecen acordadas en oponerse á los designios del Cesar.

El *Evenement*, periódico de París, asegura que el encargado de negocios de Rusia en aquella ciudad habia informado á los ministros plenipotenciarios residentes en París, que el emperador Nicolás consideraba la entrada de la escuadra francesa en el Dardanelo como una declaracion de guerra. El mismo

periódico dice que la flota francesa habia recibido órdenes de unirse á la escuadra inglesa que se hallaba en aquellos mares.

#### LOS REFUGIADOS HUNGAROS.

Kocuth y sus valientes compañeros permanecieron en Widden, Turquía, donde se les trataba con todas las consideraciones posibles por los oficiales turcos. Se asegura que Bem y Leubinski han renegado del cristianismo y se han hecho turcos, enganchándose en seguida en el ejército otomano.

#### AUSTRIA Y HUNGRIA.

El Austria continúa hostilizando á los húngaros, á pesar de haberse rendido todos los que no pudieron huir. El primer ministro de Hungría fué fusilado por órden de Haynau.

#### FRANCIA Y ROMA.

En la Asamblea Legislativa de Francia, hubo una larga y acalorada discusion acerca de los asuntos de Roma, durante la cual se declaró que la Asamblea se opone á los principios manifestados en la famosa carta de Luis Napoleón al coronel Ney, relativo á Pio Nono y los romanos.

[Concluirá]

## REMITIDOS.

SRES. EE. DEL NOTICIOSO DEL PANUCO.

Tampico, Noviembre 20 de 1849.

Muy Sres. míos:

En el número anterior de su apreciable periódico, he visto que en su editorial se trata de inculparseme por la oposicion que diere W. hice al dictamen presentado por los Sres. Valdés y Silva en la seccion del viernes 16 del presente, sobre el proyecto de conducir á esta ciudad el agua dulce del rio del Tamesí.

Desde luego ví que W. mal informado de lo que realmente pasó en dicha seccion, se han espuesto á que yo en justa defenza desmintiera semejante inculpacion. W. saben muy bien que cualquier asunto que se presenta á la discusion cada miembro está en el deber de esponer las razones que tenga por conveniente en pró ó en contra, y de cuya discusion resultan reformas aprobacion ó reprobacion. Lo que yo únicamente manifesté sobre este negocio, fué la imposibilidad en que se encuentra la I. Corporacion para llevar al cabo una obra de tanta magnitud; y principalmente por la parte que proponen los dos Sres. capitulares, pues W. no deben ignorar, que á principios de este año se mandó levantar un plano por el Exmo. Sr. Gobernador para abrir un canal que comunicase las aguas de la laguna del Chairel con las del Carpintero; y el facultativo que se encargó de este trabajo resolvió, que la parte mas baja y mas corta para esta operacion era la línea de fortificaciones conocida con los nombres de la Libertad, Landero y

Guerrero; y que estando pendiente esta obra de la resolución del gobierno, temíamos que un proyecto se opusiese al otro.

Por otra parte, como en este asunto no era decisiva su concepción por este I. Ayuntamiento sino que tenía que ir á la aprobación de la superioridad, se acordó por unanimidad elevarlo todo á su superior conocimiento para que disponga lo que crea conveniente sobre el particular.

Con lo espuesto se convencerá el público y W., que yo no me he opuesto ni me opondré nunca á todo aquello que resulte en bien general y principalmente al engrandecimiento de esta población que por mil títulos me es grata.

Por conclusion manifestaré á W. Sres editores que les estoy bastante reconocido por el buen concepto que les merezco, teniendo el gusto de ofrecerme de W atento servidor Q. B. SS MM.

**L. Prieto.**

SRES. EDITORES DEL NOTICIOSO.

Muy Sres. míos:

Tengan W. la bondad de mandar insertar en su apreciable periódico la siguiente carta que por motivo de ser curador de los menores D. Juan Sainz de la Maza y D. Polcarpo Marcede, sobrinos y herederos testamentarios del finado cura D. Ramon Sainz de la Maza, me escribe el juez letrado del Canton ó Distrito de Ozuluama y lo que al fin de ella yo agrego, á lo que les vivirá reconocido su mas atento S.S. Q. B. S. M.

Sr. D. JUAN DEL JUNCAL,

Tantima Noviembre 7 de 1849

Muy Sr. mio: aunque no tengo el honor de conocerlo esto no obstante, le suplico que por su parte tome el mayor empeño en solicitar de los modos posibles la aprension de D. Nicolas Lavin que habiéndolo traído á Tantima para que me entregara los documentos que tiene escondidos pertenecientes á la testamentaria al llegar al juzgado momentos despues de las oraciones de la noche se puso en precipitada fuga habiendo cojido el camino de Tamali y se vino en el caballo prieto de D. Juan Sainz de la Maza. En esta misma fecha tengo exhortado para este y otros puntos.

Esta ocasion [aunque trisie] me ofrece la oportunidad de protestarle mi consideracion y aprecio deseando imponga sus ordenes á su inútil pero afecto servidor Q. B. S. M

ISIDORO PRIEGO.

En consecuencia de lo que antecede es probado el echo de ser estafador de la testamentaria D. Nicolas Lavin, como segundo albacea del citado cura Maza, por lo que el juez mencionado lo ha tenido preso en el cerro de Ozuluama desde fines del mes de Julio hasta el 7 del presente como se vé por la fuga, dícese por aquí y con apariencias de verdad, que tiene fondos en poder de comerciantes de esa plaza y yo á nombre de los menores y en obsequio de la justicia contra la maldad, les suplico hagan la entrega al Sr. Cónsul de España, á quien con el motivo le escribo con esta fecha, y el que tenga dichos fondos y se los entregue á Lavin ó á su orden, se podrá tener como partícipe

en virtud de este av.so, y en caso de haber hecho la entrega, tenga la bondad de avisarlo.

Sin embargo de tan vil y detestable manejo no faltan ni faltarán hombres sin delicadeza que por coger parte de presa ocultan y ausilian á este.

Se dá por nulo y de ningún valor, todo arreglo ó transacion de cuentas pagos que le hayan echo, los deudores á la testamentaria, poderes que haya otorgado el citado Lavin, durante su prision y todo cuanto refluya en perjuicio de los herederos

Tuxpan, Noviembre 15 de 1849

Juan del Juncal.

*Juzgado de Distrito del Estado de Tamaulipas.*—E. S.—En el "Monitor Republicano" de 12 del presente mes, he visto una comunicacion de la Junta de colonizacion é Industria dirigida al Ministerio de Hacienda y en la cual transcribe otra del Administrador de esta Aduana, y que contiene gráves acusaciones contra mi, con motivo de la sentencia absolutoria que pronuncié en el expediente que se formó en este juzgado á causa de la aprension que se hizo en la casa de D. Juan Grillo de Pueblo Viejo de 74 tercios de mantas y otros efectos prohibidos que se denunciaron al Comandante del Celadores como introducidas fraudulentamente.

La Junta parece que hace suyas las acusaciones que se me hacen, pues de otra manera no pediría al Supremo Gobierno el que dictase las medidas mas enérgicas que el caso esige, ni se aventurara á calumniar á los jueces en los términos que lo hace; pero supuesto que las adopta, creo que estará pronta á sostener en un juicio y el cual pide al Supremo Gobierno me mande abrir en esa capital ante el Tribunal que á bien tenga designar con el objeto de qué si se me prueban las faltas que se imputan sea castigado con todo el rigor de las leyes, y de lo contrario lo sean los calumniadores, pues tampoco es justo que á pretexto de defender los intereses del erario se permita difamar y sin responsabilidad á los que tenemos la desgracia de desempeñar la magistratura judicial.

A penas puede creerse. Sr. Exmo. que hombres de la ilustracion, saber y cordura, como son los que estan al frente de la Junta de Colonizacion é Industria, hayan acogido y transmitido al Gobierno las falsas y calumniosas acusaciones, que contiene la nota del administrador de esta Aduana, sin mas escamen ni mas dato que el dicho del referido Administrador, que aun suponiéndolo el mas pródigo y honrado siempre es parte interesada en los negocios de hacienda, por el provecho que le resulta de los comisos. ¿Ni qué conocimiento tiene en derecho para calificar de ilegales mis procedimientos? ¿Sabe acaso lo que importa el valor de esta espresion jurídica para aplicarla con tanto magisterio como ignorancia en el negocio de que se ocupa? ¿Podrá probar el referido administrador, que en el negocio de la Flor de Llanes me negué á que declaren los testigos que se me presentaron por el coman-

dante del resguardo, como tan falsamente asegura? Y sin los expedientes, á que se refiere, á la vista, ¿como ha podido juzgar la Direccion de industria si mis procedimientos han sido ilegales ó no? ¿Como ha podido decidir sobre la injusticia del fallo que es causa de la queja del Administrador? A no ser que los Sres. de la Junta de colonizacion y el Administrador esten en la inteligencia de que todo comiso declarado por la Aduana estoy en la obligacion de confirmarlo, aun cuando por las constancias de autos deba absolverlo; por que entonces si estoy convencido de que he incurrido en graves responsabilidades. Pero si como creo, mi deber es administrar justicia segun lo que resulte probado de autos, aun cuando de ciencia privada sepa lo contrario; entonces no tengo inconveniente en presentarme ante cualquier tribunal á contestar las acusaciones que contiene la nota del Administrador, por que estoy cierto de justificar mi conducta y de vencerlo de infame y vil calumniador.

Suplico, pues, á V. E. que me mande abrir el juicio que solicito insistiendo que sea en esa capital, no por que desconfie ni tema del tribunal de circuito de Monterey á quien corresponde juzgarme, por que la integridad é ilustracion de su digno presidente y cólegas son bien conocidas, sino por que no tengo recursos para emprender un viage tan costoso y largo, y por que ademas la Junta de colonizacion é industria se halla establecida en esa capital, que debe sostener las acusaciones que se me hacen, puesto que transcribe la nota del Administrador que las contiene, y pide en su consecuencia providencias enérgicas contra el juez que suscribe.

Sírvase V. E. dar cuenta con esta nota al E. S. presidente de la República para que en su vista, tenga la dignacion de acordar de conformidad con mi pedido, reiterando á S. E. y á V. E. mi consideracion, respeto y obediencia.

Dios y Libertad. Tampico. Noviembre 21 de 1849.—Ramon Martinez Zurita.—E. S. Ministro de Justicia y negocios eclesiasticos.

## VARIETADES.

A. \* \* \*

Era una de otoño hermosa mañana,  
Que ostentaba aurora su faz nacarada,  
Sobre esa de oriente montaña lejana,  
Cuando, en frágil tabla se fué mi adorada.

Me privó de verla adverso el destino,  
Tambien de seguirla su huella al partir:  
Y solo mi vista tendida al camino  
Por dó se ocultara la pudo seguir.

Mi paz y sociogo con ella se fueron,  
Y en cambio dejaron un hondo pesar:  
Mi dicha y ventura fugaces huyeron,  
Y nada hay que pueda mi pena aliviar.

Doliente mi pecho quedó suspirando,  
Y el alma sintiendo dolor el mas cruel;  
Y lágrimas mil los ojos brotando,  
Y el lábio, jurando amaria mas fiel.

Yo sufro de ausencia los crueles tormentos,  
Y en vano procuro mi mal mitigar,  
En vano del pecho suspiros violentos,  
Pretenden seguirla del viento á la par

Se fué, se fué y me dejó,  
Forzosa fué su partida,

Mas no partió de esta vida  
Ni se fué por siempre, nó,  
Que ella vuelve, y feliz yó  
Cuando llegue tal momento,  
Por que entonces, . . . cuan contento  
Le contaré mi desgracia,  
Y me otorgará la gracia  
De oirme con sentimiento.

Cuanto en su ausencia he sufrido,  
Cuanto sufro y sufriré  
Sera nada, y me tendré  
Por mas que correspondido,  
Con el bien apetecido  
De verla; entonces dicho  
Seré, cuanto hoy pesaroso,  
Volverá la paz á mi alma,  
Volverá al pecho la calma  
Y todo en mi será gozo.

P. C.

## EL NOTICIOSO.

Tampico, Noviembre 24 de 1849

Damos lugar en este número al comunicado del Sr. Don Lorenzo Prieto, sobre la sincera intencion en no oponerse al proyecto de introduccion de agua potable á esta ciudad, alegrándonos á la vez, que cuando en otra ocasion le dijimos que lo creíamos amigo de las mejoras de Tampico, hoy se ratifique esto con el espresado artículo.

Tomando el artículo del Sr. Prieto en todo su concepto, vemos; que cuando en la discusion del I. Ayuntamiento objetó algun inconveniente para la realizacion del proyecto, aquella idea fue como un principio de mejor acierto usando la libertad de espresar sus ideas; pero esta sin duda le fue estraviada porque otra persona indicó la existencia de otro proyecto; la cual no podemos comprender como debiendo manifestar mas empeño y menos embarazos para que las cuestiones de intereses de este punto fuesen allanadas, haya sido la que promoviese un obstáculo que siendo de todo punto inconducente al objeto que se ha versado, se deja deducir, por lo mismo; que la mira del autor ha sido poner inconvenientes, cuando debiera removerlos

Hablamos en estos términos, porque estamos seguros de que el Síndico D. Francisco Robert revivió en el I. Ayuntamiento la idea de que sobre apertura de acueductos, existia otro proyecto iniciado por el E. S. Gobernador para la comunicacion del Chairel con el Carpintero, ó sea lo mismo una cortadura al lado de arriba de la ciudad para que el Carpintero reciba nuevas aguas. Esta obra ya se ve que es muy diversa de la que se ha tratado porque en ella no se pretende otra cosa que la comunicacion de dos lagos, que haciendo corrientes sus aguas, proporcionen á la ciudad mas salubridad, y la obra de que se trata es lo absoluto muy diversa de esta, porque el principal objeto, es traer del Tamali á la ciudad la agua potable, cuyo bien no puede calcularse aun, aunque de pronto se presenten las mas grandes ventajas sino en mirando despues todo lo benéfico y estendido de los resultados, porque toda la linea que describa el canal será un terreno fertilizado con el constante regadío que pueda hacerse y serán por lo mismo otros tantos proyectos de especuladores agricultores que podrán colocar en aquel terreno todas las siembras á que no es ingrato el clima.

No encontramos, pues, conexion en las obras, porque desde su objeto estan opuestas; por una se pretende traer agua salada sobre agua salada, y por la otra se pretende traer agua dulce que prove yendo abundantemente á la ciudad

su desperdicio vaya despues sobre el agua salada, asi es que la idea promovida por el Sr. Robert, supuesto la ninguna concecion con el objeto, no puede estimarse, sino como un embarazo para lograrlo, ó como una confusion que pudo muy bien haber espuesto la discusion ú otras ideas en lo absoluto ajenas; pero felizmente el proyecto propuesto era tan perceptible que la vista no pudo distraerse de reconocerlo, y he aquí la razon porque se ha venido hasta un dictamen, y que discutido este la I. Corporacion lo ha ya aprobado.

La franqueza del Sr. Prieto nos es muy apreciable y estamos seguros que por el modo con que se ha debatido y explicado el proyecto de introduccion de agua, el mismo Sr. Prieto estará persuadido de que habria hecho un gran perjuicio si hubiera apoyado la extraña idea que promovió el Sr. Robert sobre el asunto.

La I. Corporacion ha aprobado el dictamen, y ella, y los que lo presentaron son dignos de los títulos de gratitud de Tampico y algun dia, cuando la obra llegue a las puertas de la ciudad, los nombres de los que tanto beneficio le han promovido serán grabados en el indeleble bronce para que su memoria sea respetada de los años y bendecida de nuestros hijos; tal prueba de gratitud es muy debida ciertamente a los hombres que consagran sus servicios particulares por el bien de la sociedad.

#### I. AYUNTAMIENTO.

En la sesion que celebró ayer se acordó por unanimidad enosar la plaza principal, é inmediatamente se elevó al conocimiento del E. S. gobernador para su aprobacion. Los miembros de ese cuerpo estan dando pasos aun en sus últimos dias, que los hará muy recomendables por el interes que toman en favor del bien publico.

## AVISOS.

Secretaria del I. Ayuntamiento.—Habiendo dispuesto S. S. levantar las banquetas de las dos aceras de la calle del Espital que comprenden a los solares números 71, 72, 492 y 493; y hacer varias recomposiciones, tanto de albañería como de carpintería en el gíleon de la carnicería pública, lo participo a las personas que quieran contratar las obras para que concurren al acto del remate que se ha dispuesto celebrar á la una del dia 30 del corriente en la sala de las sesiones capitulares.

Las instrucciones que puedan necesitar los interesados, las dará el que suscribe en la oficina de su empleo.—Tampico, Noviembre 25 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

En el concurso de acreedores á bienes de los Sres. Robert y Knigt comerciantes de esta plaza, ha sido nombrado síndico depositario D. Salvador Darqui de esta vecindad y comercio, lo que se hace saber al público para que los que tengan pendientes, con dicha casa fallida, créditos activos ó pasivos ocurran a mi escribanía á presentar sus escrituras y cuentas corrientes, dentro de seis meses contados desde esta fecha, segun está mandado por el Sr. Juez de los autos de dicho concurso Lic. D. Diego Castillo Montero. Tampico, Noviembre 22 de 1849.—Juan de Escobar Escribano público.

Debiendose rematar en este juzgado, el dia 24 del corriente á las 12 del dia, la casa número 529 cita

en la calle de la Union, se avisa al público para que las personas que quieran hacer postura a ella, ocurran á imponerse al mismo tribunal de sus avaluos, y de lo demas que estamen necesario; lo que por mandato judicial avisamos como testigos de asistencia con quien su señoría actúa por falta de escribano público. Tampico Noviembre 16 de 1849.—J. Perez.—Felipe Andrade de asistencia.

### GRAN FUNCION EN HUEJUTLA.

Las autoridades de la cabecera del Distrito que suscriben deseando solemnizar del mejor modo posible la funcion titular que se celebra desde el 25 hasta el 28 de Diciembre próximo, han dispuesto se hagan de la manera siguiente.

Dia 25 en la mañana. Solemne funcion de Iglesia. Distribucion de premios á los alumnos de Instituto de instruccion pública. En la noche funcion de Gimnastica y una pieza de baile por los alumnos del mismo Instituto.

Dia 26 en la mañana Siete tapados de gallos: en la tarde corrida de toros lidiados por una compañía que vendra de Tulancingo bajo la direccion de Don José M. Vivalobos. En la noche una escogida comedia titulada Jiesten ait.

Dia 27 en la mañana, siete tapados de gallos: en la tarde corrida de toros. En la noche una pieza dramática y otra de baile.

Dia 28 en la mañana. Siete tapados de gallos: en la tarde toros. En la noche juegos artificiales y un juicio de baile.

Lo que se avisa al público para que las personas que gusten concurrir lo hagan, en la inteligencia de que encontraran las seguridades consiguientes á una funcion bien ordenada.

Huejutla Noviembre 9 de 1849.—Cristobal Andrade—Pedro Zurita—Basilio Rivera Secretario

El solar número 834 de la calle de Atamira ha sido denunciado al I. Ayuntamiento; la persona que se considere con derecho al terreno puede deducirlo por conducto de esta secretaria dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha con los documentos legales que lo acrediten. Por disposicion del I. cuerpo lo participo al público para conocimiento de quien corresponda. Tampico Noviembre 20 de 1849.—Juan R. de Maraboto Secretario

Con fecha de ayer, el vice cónsul de Francia en Tampico ha autorizado al capitán Pedro Mouit, que manda la barca francesa "Elisa," de la pertenencia de los Sres. Gmo. Laporte y C<sup>o</sup> de Burdeos, á hacer un empréstito á la gruesa aventura sobre dicho buque y sus dependencias para pagar el importe de las reparaciones hechas á la referida "Elisa" ascendiendo aproximativamente la cantidad á mil quinientos pesos.

La "Elisa" emprenderá viage para Europa con escala á la Habana.

Las personas que quieran prestar dicha suma pueden ocurrir lo mas pronto posible al vice cónsulado de Francia en donde se tomará razon de sus condiciones, pero el remate definitivo se hará el jueves veinte y dos del corriente á las doce del dia en dicho consulado, y en público, al que lo tome con menos gravámen para el buque.

Tampico, Noviembre 17 de 1849

El que suscribe ofrece en venta las existencias de mue

bles, licores, villares, &c. del CAFE DEL AGUILA á precios equitativos; y si quedasen algunos restos se remataran en el próximo mes de Diciembre. Tampico, Noviembre 14 de 1849.

Manuel Roselló.



### SE VENDE.

Un instrumental para banda de música militar, compuesta de los instrumentos siguientes.

Cuatro clarinetes, dos requintos, un octavino, dos trompas marinas, dos cornetas pistones, dos figles, un vugle, un estrombon, una tambora y un redoblante.

El que suscribe dará razon.—Juan Garcia Tobar.

#### Secretaría del I. Ayuntamiento.

Se ha denunciado al I. Ayuntamiento, el solar número 577 que marca el plano topográfico de esta ciudad; la persona que se crea con derecho á dicho terreno puede deducirlo ante SS con los documentos legales dentro del término de cuarenta dias que se le prefijan al efecto contados desde hoy.—Tampico Octubre 22 de 1849.—Por mandado de dicho I. Cuerpo.—Juan R de Maraboto, secretario.

PEDRO MOREL, Artista pintor de Paris, tiene el honor de participar al respetable público, que el Lunes 10 del corriente tendrá abierto su establecimiento de pintura en esta ciudad. Dará lecciones de dibujo en su casa y en lo particular desempeña todo lo que es relativo á la pintura en general, retratos al óleo, Miniatura, rótulos de cualquier clase y caracter de letra que sea, pinturas de teatro, casas y almacenes al gusto del dia; imitará la madera, mármol de un modo desconocido hasta ahora y todo al óleo y cola.

MOREL, espera que merecerá y justificará la confianza que le dispensará el público, tanto por la bondad, como por lo acabado de sus obras. Enseña igualmente el secreto de pintar cuadros al óleo en ocho lecciones, aunque el discípulo no tenga conocimiento alguno del dibujo. Vive frente de la venduta pública de Julio Labruere.

#### Secretaría del I. Ayuntamiento

Han sido denunciados al I. Ayuntamiento los solares números 383 y 385 de la calle de Almirante. Las personas que se consideren con derecho á los terrenos pueden deducirlo ante la I. Corporacion dentro de los cuarenta dias que se han preijado con tal objeto; entendidos que de no verificarlo les pasará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á las disposiciones vigentes. Por mandado de dicho I. Cuerpo lo participo al público para conocimiento de quien corresponda. Tampico, Septiembre 4 de 1849. Juan R. de Maraboto, secretario.

Secretaria del I. Ayuntamiento.—Con vista de las razones que ha espuesto D. Antonio Piats como encargado de los solares números 441

442 y 443 de la calle de Jasmines; ha resuelto el I. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 28 del proximo pasado que se haga saber al interesado por medio de este aviso, la obligacion en que está de cumplir con las disposiciones vigentes y en consecuencia en la de cercar y embanquetar los referidos solares en el término de 6 meses que se prefijan con tal objeto contados desde esta fecha, entendido de que de no hacerlo asi, quedará sujeto á las mismas disposiciones y á las penas que estas imponen.—Tampico, Octubre 20 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

Por auto proveido hoy y ante mi por el Sr. Juez de Letras D. Diego Castillo Montero en los de interdicto de D. Pedro Urrutia, está mandado se comuniqué á sus acreedores por término de quince dias á fin de que dentro de él presenten sus cuentas en el juzgado de letras. Tampico, Octubre 22 de 1849. Zeferino Rodriguez, escribano público de hacienda y guerra.

#### Gefatura política del Sur de Tamaulipas.

Habiendo transcurrido considerablemente el plazo en que los causantes de la contribucion del Estado de 21 de Abril de 1847 han debido satisfacer las cuotas que les corresponde pagar; dispone esta Gefatura Política de acuerdo con el Superior Gobierno del Estado y como final resolucion, que los que no lo hayan verificado, lo hagan en el término improrrogable de diez dias que se les señala al efecto, apercibidos que de no cumplir con esta prevencion sufriran el embargo y remate de bienes equivalentes á la cuota que les corresponda conforme á las leyes de la materia.

Y para que nadie alegue ignorancia; publíquese en los periódicos de esta Ciudad y fijese en los parajes de costumbre.

Tampico, Octubre 24 de 1849.—Manuel Zelarain.—Juan B. Gomez, secretario.

Gefatura Política del Sur.—Para que lo prevenido en el párrafo 3.º artículo 102 de las ordenanzas municipales, surta los benéficos efectos que se propuso el legislador, la Gefatura dispone que todos los panaderos mantengan fijo en la puerta de sus establecimientos las onzas de pan que por medio real den al público. El que faltase á esta prevencion sufrirá una multa de 5 pesos cada vez que cometa la falta, debiendo tener su efecto esta disposicion á los 15 dias de publicada.—Tampico, Octubre 17 de 1849.—Manuel Zelarain.—Juan B. Gomez, secretario.

José María Leyva, Dr. en medicina y cirugía participará las personas que lo soliciten, que en caso de que no se le encuentre en su casa á ciertas horas del dia pueden ocurrir á la botica de D. José Cortazar.

### SE VENDE

El solar número 47 cito en la calle de la Union, dando frente á la de el cuarteil; tiene principiada á hacer una casa de material, y á mas se hallan en él dos de huano y una camilla de madera; el que suscribe dará razon.—Felipe de Lagos.

Por mútuo consentimiento de los que suscriben, se pone en venta el solar y casa número 73, sita en la calle del comercio. La persona que se interese en la compra, puede ocurrir á sus dueños.

Manuel Juarez. Vicente Juarez.